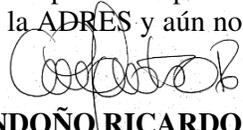


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que existe respuesta por parte de la ADRES y aún no se ha pronunciado el Colegio Médico.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: COMFENALCO VALLE

**DDO.: ADRES (SUcesor PROCESAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) INTEGRANTES UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA (GRUPO DE ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., SERVÍS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVÍS S.A.S.) INTEGRANTES CONSORCIO SAYP 2011 (FIDUCIARIA DE LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A.) – LLAMADA EN GARANTÍA: ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
RAD: 76001-31-05-012-2016-00615-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 41

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que la ADRES ha dado respuesta al oficio librado, la cual deberá ponerse en conocimiento.

Se evidencia igualmente que el email dirigido al COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO fue recepcionado, sin embargo, no se ha obtenido respuesta, por lo cual habrá de requerirse.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

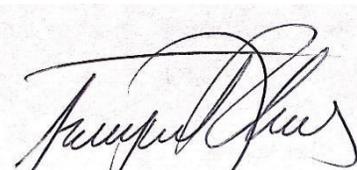
DISPONE

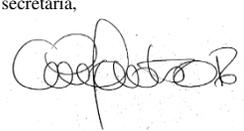
PRIMERO: PONER en conocimiento las partes la respuesta dada por la **ADRES**.

SEGUNDO: REQUERIR al COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO para que emita respuesta al oficio librado.

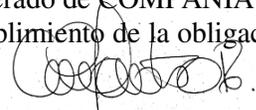
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <hr/> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**, allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: WILSON RAMIREZ BEJARANO
DDO.: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.,
RAD. 76001-31-05-012-2019-00200-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 033

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

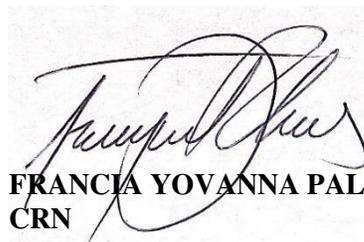
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**, siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **006** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. allega certificado de pago de costas.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: UBERTINO MUÑOZ TORO
DDO.: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2020-00133-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 27

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. allega certificado de pago de costas procesales. Sin embargo, de la revisión de las actuaciones surtidas en el plenario, se tiene que el título en comento ya fue ordenado pagar a la parte demandante.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento.

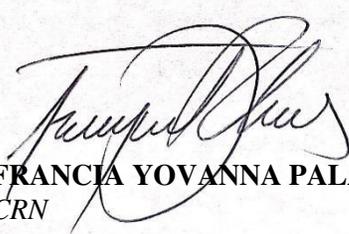
En virtud de lo anterior, el Juzgado

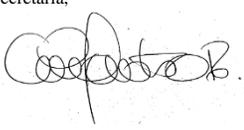
DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos que dan cuenta de la constitución de un depósito judicial, toda vez que este ya fue entregado.

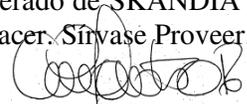
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BLANCA SUBLEMA RIOS FERRO
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2021-00332-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 021

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

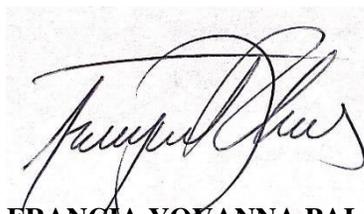
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A.. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **006** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

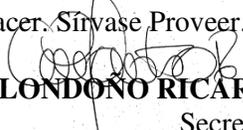
Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de PORVENIR S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JORGE HERNANDO GARCÍA ROJAS

DDO.: PORVENIR S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2021-00428-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 029

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

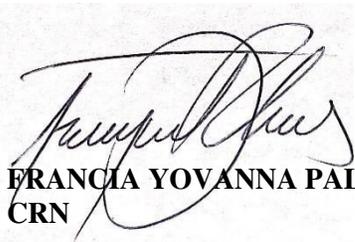
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por PORVENIR S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

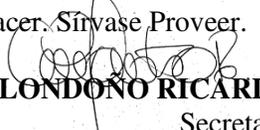
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de PORVENIR S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA EUGENIA PÉREZ CARVAJAL
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2021-00669-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

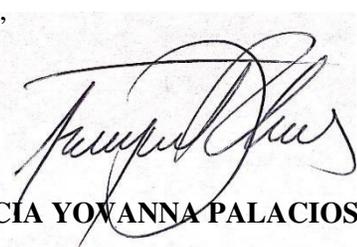
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos que dan cuenta de la constitución de un depósito judicial, toda vez que este ya fue entregado.

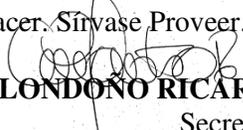
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS ARTURO BETANCOURTH

DDO.: SKANDIA S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00620-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 023

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

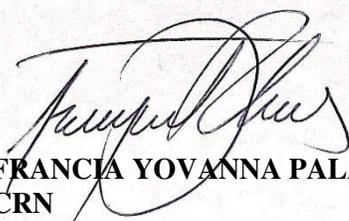
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A.. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

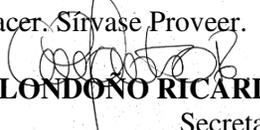
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Prover.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ARTURO ENRIQUE SANTANDER HENAO

DDO.: SKANDIA S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00626-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 022

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

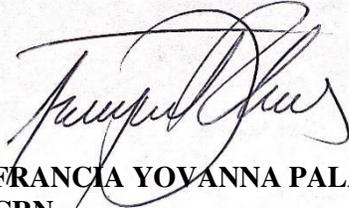
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A.. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

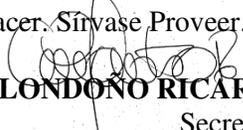
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <hr/> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CESAR RICARDO VELASCO OJEDA

DDO.: SKANDIA S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00754-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 024

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

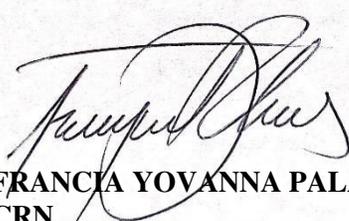
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

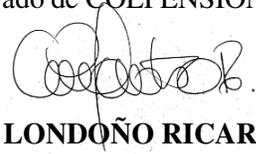
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de COLPENSIONES allega certificado de pago de costas.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: STELLA HERRERA HURTADO
DDO.: COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2022-00776-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 19

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES allega certificado de pago de costas procesales. Sin embargo, de la revisión de las actuaciones surtidas en el plenario, se tiene que el título en comento ya fue ordenado pagar a la parte demandante.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento.

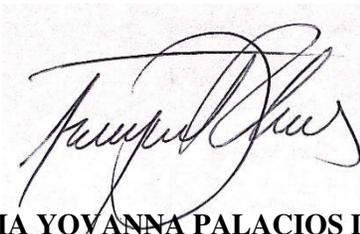
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos que dan cuenta de la constitución de un depósito judicial, toda vez que este ya fue entregado.

NOTIFÍQUESE

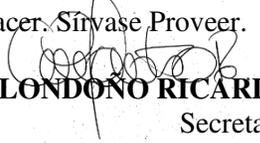
La Juez,



FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de PORVENIR S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Prover.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DIEGO FRANCISCO ENRIQUEZ VARGAS

DDO.: PORVENIR S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00777-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 028

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

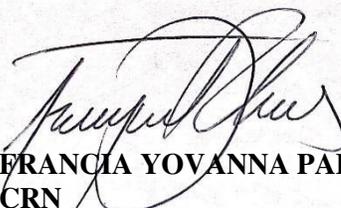
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por PORVENIR S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

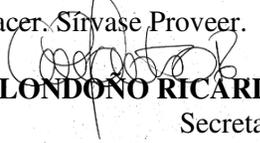
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HERNAN BARRIOS VEGA

DDO.: SKANDIA S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00796-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 031

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

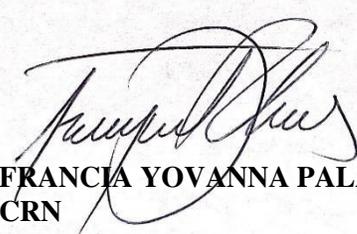
En virtud de lo anterior, el Juzgado

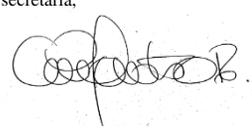
DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

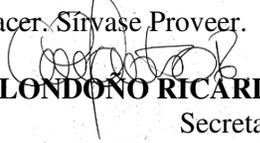
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DIEGO FERNANDO GOMEZ LOPEZ

DDO.: SKANDIA S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00805-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 030

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

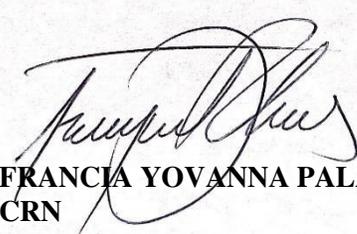
En virtud de lo anterior, el Juzgado

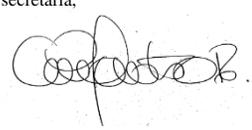
DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

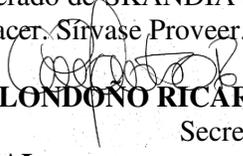
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <hr/> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OMAR POMPILIO LARROTA SAENZ
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2022-00871-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 026

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

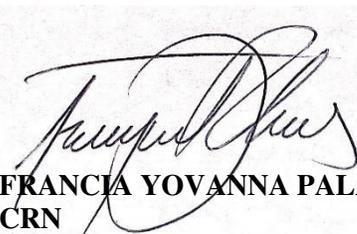
En virtud de lo anterior, el Juzgado

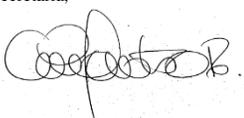
DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

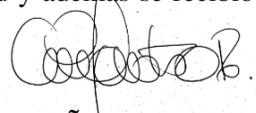
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el curador de la litis hizo una solicitud y además se recibió respuesta al oficio librado a la Fiscalía General de la Nación. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BLANCA NIDIA RODRIGUEZ QUINTERO
LITIS ACTIVA: MENOR VALERIA NOGUERA RODRÍGUEZ
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS BOLÍVAR S.A.
LITIS POR PASIVA: SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RAD: 76001-31-05-012-2022-00896-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 42

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el curador ad litem no tiene facultades de sustituir, es viable acceder a la reprogramación de la diligencia.

A efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción se pondrá en conocimiento la respuesta emitida.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

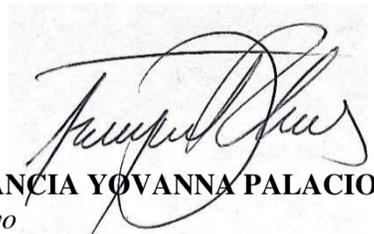
PRIMERO: FIJAR el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo de manera **PRESENCIAL** la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en las instalaciones del despacho.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán hacer comparecer los testigos que hayan solicitado.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes la repuesta emitida por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

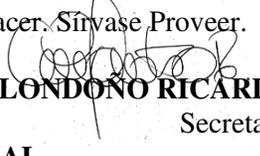
La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Frayo

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de PORVENIR S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUZ ANGELA CASAS FIGUEROA

DDO.: PORVENIR S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2022-00905-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 028

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

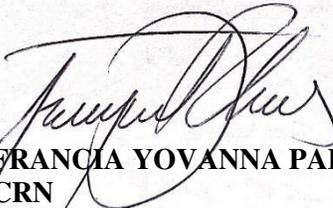
En virtud de lo anterior, el Juzgado

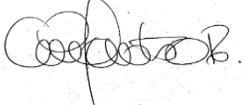
DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por PORVENIR S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

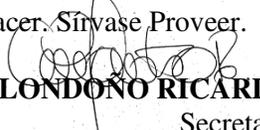
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de hacer. Sírvase Prover.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS EDUARDO OCAMPO HINCAPIE

DDO.: SKANDIA S.A.

RAD. 76001-31-05-012-2023-00087-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 025

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A, allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

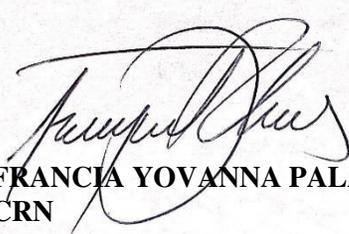
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

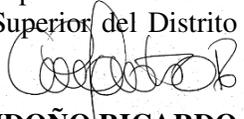
NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <hr/> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YAMILETH SALAZAR CALERO
DDO.: JUAN DIEGO SALAZAR QUINTERO
RAD.: 760013105-012-2023-00092-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 47

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el despacho que en el plenario reposa cuaderno del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL**, dentro del cual se resuelve un conflicto de competencia entre el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** y esta agencia judicial. Mediante Auto Interlocutorio No.074 del 01 de diciembre de 2023, se dispuso que era este juzgado quien debe dar trámite al proceso, decisión que se obedecerá y cumplirá.

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Considerando que **JUAN DIEGO SALAZAR QUINTERO**, es una persona natural, se **NOTIFICARÁ** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del CGP.

En virtud de lo anterior el juzgado,

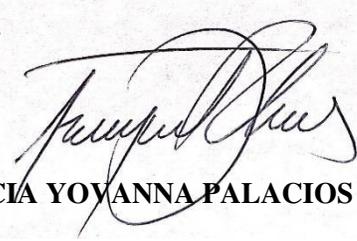
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL** mediante providencia del 074 del 01 de diciembre del 2023 a través del cual se dirimió un conflicto de competencia, adjudicando el proceso de la referencia a esta agencia judicial.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **YAMILETH SALAZAR CALERO** contra **JUAN DIEGO SALAZAR QUINTERO**.

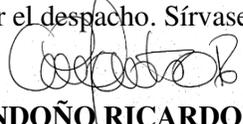
TERCERO: NOTIFICAR a **JUAN DIEGO SALAZAR QUINTERO**, conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

La Juez,


FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el ITAU dio respuesta al oficio librado por el despacho. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARMEN DEL SOCORRO SALAZAR QUIÑONES
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
RAD.: 760013105-012-2023-000147-00

AUTO SUSTANCIACION No. 032

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta dada por el ITAÚ en la que manifiesta que no posee vínculos con la entidad ejecutada, por lo que deberá oficiarse a BANCO PICHINCHA.

Ahora bien, el apoderado de la ejecutada, presenta renuncia al poder que le había sido conferido por la UGPP, no obstante no se adjunta la correspondiente comunicación radicada en la entidad demandada, informando tal determinación, por lo tanto no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso y en tal sentido habrá de ser negada.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

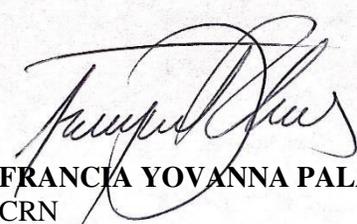
DISPONE

PRIMERO: LIBRESE comunicación a BANCO PICHINCHA, dando a conocer la medida cautelar decretada por el despacho

SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por el apoderado de la UGPP, conforme a lo expuesto.

NOTÍFIQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la demandada allega comprobante de pago de la primera cuota del acuerdo conciliatorio.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DANIEL CAPOTE ALOMIA

DDO.: GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA

RAD. 76001-31-05-012-2023-00227-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 034

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada. allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento al segundo pago del acuerdo conciliatorio.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



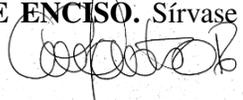
En estado No **006** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por resolver contestación allegada por el curador *ad litem* de la señora **ANA DELFA VERNAZA DE ENCISO**. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA DOLLY SANTAFÉ HURTADO
DDO: COLPENSIONES - UGPP
LITIS POR ACTIVA: ANA DELFA VERNAZA DE ENCISO
RAD.: 760013105-012-2023-00245-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 46

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el sumario obra contestación efectuada por el curador *ad litem* de la señora **ANA DELFA VERNAZA DE ENCISO** presentada dentro del término legal, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

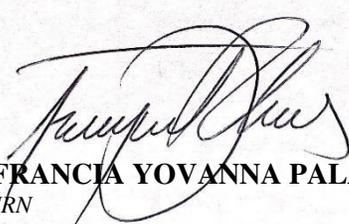
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la señora **ANA DELFA VERNAZA DE ENCISO** a través de curador *ad litem*.

SEGUNDO: FIJAR el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas) y, de ser posible, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <hr/> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente el presente proceso informándole que el correo de notificación a la ejecutada Ecinfra no tiene constancia de entrega. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAVIER GARCÍA BALBÍN ÁLVAREZ
DDO.: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,
EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ECINFRA S.A.S.
RAD.: 760013105-012-2023-00333-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 054

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

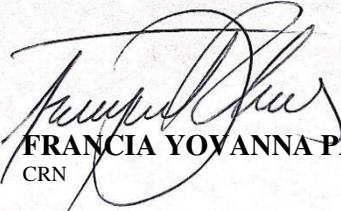
Teniendo en cuenta la constancia que antecede y observándose que la notificación remitida al correo de la ejecutada Ecinfra, no ha sido entregada de manera efectiva, puesto que el servidor no ha enviado la correspondiente constancia. Se hace necesario poner en conocimiento de las partes dicha situación, para que informen al despacho la dirección donde podrá recibir notificaciones la mencionada sociedad en su defecto se sirvan pronunciarse al respecto si bien así lo desean.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo narrado en la parte motiva, para que informen al despacho dirección donde recibe notificaciones la empresa en mención o en su defecto manifieste bajo la gravedad de juramento desconocer dirección alguna donde se pueda notificar a la parte demandada del presente proceso y proceder a su emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


FRANCIA YOYANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ DARY DIAZ
DDO.: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS
RAD.: 760013105-012-2023-00378-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 48

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el despacho que en el plenario reposa cuaderno del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL**, dentro del cual se resuelve el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte pasiva, en el cual **LA HONORABLE SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL** mediante auto interlocutorio No. 143. del 21 de noviembre de 2023 **CONFIRMÓ** la providencia apelada y ordenó continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, estando en firme la providencia recurrida por medio de la cual se ordenó el archivo del proceso, por secretaría debe continuarse con el cumplimiento de dicho imperativo.

En virtud de lo anterior el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL** mediante auto interlocutorio No. 143. del 21 de noviembre de 2023 a través del cual **CONFIRMÓ** la providencia recurrida

SEGUNDO: DAR cumplimiento al numeral **SEGUNDO** del auto interlocutorio 3072 del 26 de septiembre del 2023, por medio del cual ser ordenó el archivo de las actuaciones.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

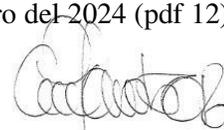
Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la abogada **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.** presentó poder para actuar como apoderada judicial de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.** (pdf 13) conferido por la apoderada general del PAR ISS – administrado por FIDUAGRARIA S.A. doctora Ana Cristina Rodríguez Agudelo, a quien se le confirió poder general a través de escritura pública No. 9 del 3 de enero de 2023.

Así mismo informo que la notificación a esa entidad se remitió el día 16 de enero del 2024 (pdf 12).
Sírvese proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: CONSUELO DELGADO VIAFARA

DDOS.: UGPP – FIDUAGRARIA – PAR ISS

RAD.: 760013105-012-2023-00524-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0040

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

La entidad demandada **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION PAR ISS**, a través de su apoderada general doctora **ANA CRISTINA RODRIGUEZ AGUDELO**, a quien se le confirió poder general a través de escritura pública No. 9 del 3 de enero de 2023, confiere poder a la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S – DISTIRA E**, representada legalmente por la doctora **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, identificada con la C.C. No. 1085897821 y portadora de la tarjeta profesional No. 212712 del C.S.J. (fl. 9). Conforme a lo anterior y como quiera que el poder conferido se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería para actuar en representación de la sociedad demandada, advirtiendo que toma el proceso en el estado en que se encuentra, puesto que ya se remitió notificación a esa entidad el día 16 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

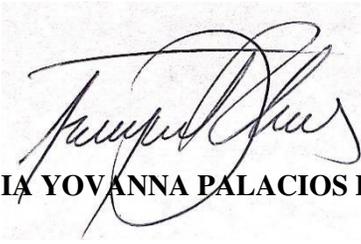
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S – DISTIRA E**, identificada con el NIT 901661426-8, para que actúe en representación de la sociedad demandada **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION PAR ISS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, identificada con la C.C. No. 1085897821 y portadora de la tarjeta profesional No. 212712 del C.S.J, en su calidad de representante legal de la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S – DISTIRA E**, identificada con el NIT 901661426-8, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION PAR ISS**.

TERCERO: ADVERTIR a la mandataria judicial que toma el proceso en el estado en que se encuentra. Dispóngase la remisión del link del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Mlr

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **006** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

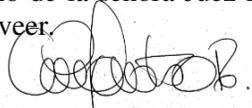
Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JENNIFER JOHANA JIMÉNEZ TAPIA
DDO.: DISTRIBUCIONES MEGA S.A.S
RAD.: 760013105-012-2023-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 41

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con las aclaraciones realizadas en el escrito de subsanación que allegó el apoderado de la parte actora, se tiene que fueron corregidas las falencias expuestas en el auto inadmisorio y, en esa medida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual procede su admisión.

Considerando que **DISTRIBUCIONES MEGA S.A.S** son entidades de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

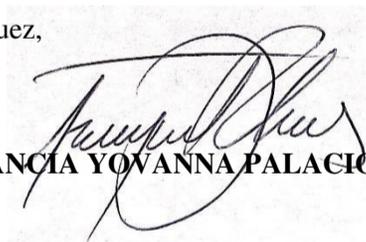
DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JENNIFER JOHANA JIMÉNEZ TAPIA** contra **DISTRIBUCIONES MEGA S.A.S**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la demandada **DISTRIBUCIONES MEGA S.A.S** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA EUGENIA RINCÓN GARNICA
DDOS.: COLPENSIONES -PORVENIR - MIN-HACIENDA
RAD.: 760013105-012-2023-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 45

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con las aclaraciones realizadas en el escrito de subsanación que allegó el apoderado de la parte actora, se tiene que fueron corregidas las falencias expuestas en el auto inadmisorio y, en esa medida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual procede su admisión

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** son entidades públicas, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Considerando que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** es una entidad de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **MARÍA EUGENIA RINCÓN GARNICA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días

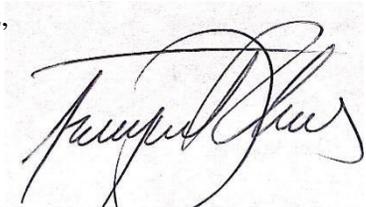
TERCERO: NOTIFICAR a la representante legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a través de su representante legal conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora solicita sea corregido el número de identificación de la apoderada judicial toda vez que estos no corresponden a los aportados en la demanda. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGA DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BERTHA LUCIA GORDILLO MOLINA
DDO.: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 760013105-012-2023-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 17

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que, el número de identificación y el numero de tarjeta profesional de la apoderada de la parte actora, no corresponden a los aportados en la demanda y que por error de digitación se transcribieron de manera errada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

CORREGIR el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio número 3953 del 19 de diciembre de 2023, en cual quedará así:

“RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YENNIFER QUINTERO PEREA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.097.353 y portadora de la T.P. 340.438 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.”

NOTIFIQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en el que antecede. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: SILVIO MEJÍA MARULANDA

DDOS: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – U.G.P.P – LA NACIÓN MIN-HACIENDA Y MIN-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RAD.: 760013105-012-2023-00532-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 42

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No 3872 del 12 de diciembre de 2023, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Se deja de presente que se revisó el correo del despacho por el nombre del demandante, del demandado y del correo del apoderado de la parte demandante sin encontrar nada referente a esta acción.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

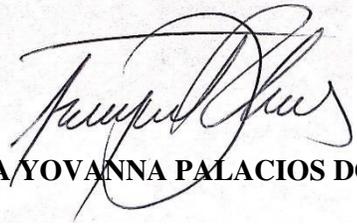
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **SILVIO MEJÍA MARULANDA** en contra de **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – U.G.P.P – LA NACIÓN MIN-HACIENDA Y MIN-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

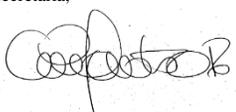
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en el que antecede. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FLOR ALBA PIÑEROS MELO.
DDOS: COLPENSIONES -PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105-012-2023-00535-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 43

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No 3879 del 13 de diciembre de 2023, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Se deja de presente que se revisó el correo del despacho por el nombre del demandante, del demandado y del correo del apoderado de la parte demandante sin encontrar nada referente a esta acción.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

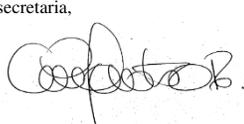
PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **FLOR ALBA PIÑEROS MELO** en contra de **COLPENSIONES – PORVENIR S.A.** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

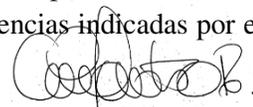
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 18 DE ENERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p>  <hr/> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en el que antecede. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORBET RAMÍREZ TACHAK.
DDOS: COLPENSIONES -COLFONDOS S.A
RAD.: 760013105-012-2023-00536-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 44

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No 3883 del 13 de diciembre de 2023, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Se deja de presente que se revisó el correo del despacho por el nombre del demandante, del demandado y del correo del apoderado de la parte demandante sin encontrar nada referente a esta acción.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

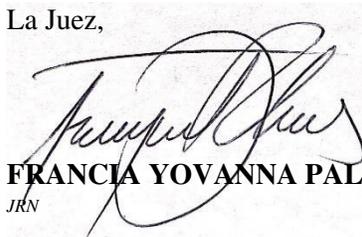
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **NORBET RAMÍREZ TACHAK** en contra de **COLPENSIONES – COLFONDOS S.A** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 6 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **18 DE ENERO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO